



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

4 de junio de 1987

Núm. 83

INDICE

Núms.		Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL		
181/000295	Pregunta formulada por el Diputado don Juan Carlos Aparicio Pérez (A. PL), sobre acciones desarrolladas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para hacer efectiva la entrada en vigor de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, en su Disposición Transitoria sexta, relativa a las Mutualidades de Previsión de Funcionarios de la Administración de la Seguridad Social	3703
181/000296	Pregunta formulada por el Diputado don Juan Carlos Aparicio Pérez (A. PL), sobre criterio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en relación con el Reglamento remitido por la Mutualidad de la Previsión, para su aprobación, con fecha 30 de julio de 1984, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto 1220/1984, de 20 de junio	3704
181/000297	Pregunta formulada por el Diputado don Juan Carlos Aparicio Pérez (A. PL), sobre diferencias de criterio que ha mantenido el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de octubre de 1983, en relación con la Mutualidad de la Previsión y la Mutualidad de la Previsión de Funcionarios del Mutualismo Laboral respecto a las Mutualidades ya mencionadas	3704
COMUNICACIONES DEL GOBIERNO		
200/000004	Resoluciones aprobadas por la Comisión de Política Social y Empleo en relación con la Comunicación enviada por el Gobierno sobre el Plan de Lucha contra la Droga	3705

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

181/000295

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, a adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000295.

Autor: Aparicio Pérez, Juan Carlos (A. PL).

Acciones desarrolladas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para hacer efectiva la entrada en vigor de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, en su Disposición Transito-

ria sexta, relativa a las Mutualidades de Previsión de Funcionarios de la Administración de la Seguridad Social.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Política Social y de Empleo. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Carlos Aparicio Pérez, Diputado por Burgos, perteneciente a la Agrupación Parlamentaria del Partido Liberal (Grupo Mixto), al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, para su contestación oral en Comisión.

¿Qué acciones ha desarrollado el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para hacer efectiva la entrada en vigor de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, en su Disposición Transitoria sexta, relativa a las Mutualidades de Previsión de Funcionarios de la Administración de la Seguridad Social?

Madrid, 29 de mayo de 1987.—**Juan Carlos Aparicio Pérez**.

181/000296

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000296.

Autor: Aparicio Pérez, Juan Carlos (A. PL).

Criterio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en relación con el Reglamento remitido por la Mutualidad de la Previsión para su aprobación, con fecha 30-7-84, en

cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto 1220/1984, de 20 de junio.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Política Social y Empleo. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Carlos Aparicio Pérez, Diputado por Burgos, perteneciente a la Agrupación Parlamentaria del Partido Liberal (Grupo Mixto), al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, para su contestación oral en Comisión.

¿Cuál es el criterio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en relación con el Reglamento remitido por la Mutualidad de la Previsión para su aprobación, con fecha 30 de julio de 1984, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto 1220/1984, de 20 de junio?

Madrid, 29 de mayo de 1987.—**Juan Carlos Aparicio Pérez**.

181/000297

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000297.

Autor: Aparicio Pérez, Juan Carlos (A. PL).

Diferencias de criterio que ha mantenido el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la aplicación del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13-10-83, en relación con la Mutualidad de la Previsión y la Mutualidad de la

Previsión de Funcionarios del Mutualismo Laboral respecto a las Mutualidades ya mencionadas.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Política Social y de Empleo. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Carlos Aparicio Pérez, Diputado por Burgos, perteneciente a la Agrupación Parlamentaria del Partido Liberal (Grupo Mixto), al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, para su contestación oral en Comisión.

¿Puede el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social explicar las diferencias de criterio que ha mantenido en la aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de octubre de 1983, en relación con la Mutualidad de la Previsión y la Mutualidad de la Previsión de Funcionarios del Mutualismo Laboral, respecto a las Mutualidades ya mencionadas?

Madrid, 29 de mayo de 1987.—**Juan Carlos Aparicio Pérez**.

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

200/000004

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las Resoluciones aprobadas por la Comisión de Política Social y Empleo, en su reunión del día 14 de mayo de 1987, en relación con la Comunicación enviada por el Gobierno sobre el Plan de Lucha contra la Droga (expediente número 200/000004).

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA COMISION DE POLITICA SOCIAL Y DE EMPLEO EN SU REUNION DEL DIA 14 DE MAYO DE 1987, EN RELACION CON LA COMUNICACION ENVIADA POR EL GOBIERNO SOBRE PLAN DE LUCHA CONTRA LA DROGA

1.º El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que regule el modelo asistencial del drogadicto (G. P. Coalición Popular).

2.º El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que intensifique las campañas tendentes a sensibilizar al ciudadano sobre el grave peligro que supone para la salud el consumo de toda clase de drogas (G. P. Coalición Popular).

3.º La Comisión de Política Social y Empleo del Congreso de los Diputados constata que el Plan Nacional sobre Drogas, en su primer año de ejecución, ha permitido afrontar los problemas de la drogadicción mediante la coordinación de actuaciones del conjunto de las Administraciones públicas con competencias en materia de prevención, tratamiento y reinserción social de los toxicómanos y de represión del tráfico de drogas (G. P. Socialista).

4.º En el marco de la coordinación emprendida deben desarrollarse, mediante los adecuados programas y junto a las medidas generales, medidas específicas de prevención por sectores de población y áreas geográficas, con atención de los factores condicionantes del riesgo de drogodependencia. En particular, se intensificarán con carácter sistemático las acciones preventivas dirigidas al medio escolar y deberán potenciarse asimismo los esfuerzos dirigidos a resolver los problemas del consumo de drogas en el medio penitenciario. Como objetivo inmediato se acrecentarán las acciones de prevención y asistencia relacionadas con problemas sanitarios asociados a dicho consumo, tales como el SIDA y la hepatitis B (G. P. Socialista).

5.º Deberá seguir impulsándose la formación de profesionales en drogodependencias en las diferentes disciplinas relacionadas con las mismas, asegurándose a la vez el reciclaje programado de posgraduados (G. P. Socialista).

6.º Las actividades de tratamiento, desintoxicación y rehabilitación de drogodependientes deben estar orientadas al objetivo final de su reinserción social, para lo que deberá fomentarse el desarrollo de estas actuaciones en el medio habitual de aquéllos. En este mismo sentido, se mantendrá el objetivo de no duplicar redes asistenciales (G. P. Socialista).

7.º En el momento actual resulta particularmente necesario potenciar los programas dirigidos a lograr la reinserción social de los toxicómanos, para que no queden sin sentido las actuaciones de desintoxicación y rehabilitación previas, debiendo establecerse un sistema de infor-

mación, seguimiento y evaluación de dichos programas de reinserción (G. P. Socialista).

8.º El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a incrementar los medios humanos y de todo tipo, especialmente en el campo de la acción policial y de la vigilancia de Aduanas, para hacer efectiva la reducción de la oferta. Deben proseguirse las actuaciones policiales dirigidas a limitar la oferta de drogas en la calle, mediante intervenciones sobre los grandes traficantes y demás niveles de la escala de distribución (primer punto Agrupación IU-EC, segundo punto G. P. Socialista).

9.º La Comisión considera necesario seguir manteniendo la debida colaboración en el conjunto de la sociedad civil e instituciones sociales implicadas en el problema de la droga y las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, entendiéndose que dicha colaboración resulta imprescindible para afrontar con éxito el problema (G. P. Socialista).

10. La Comisión apela a la necesaria colaboración internacional en la lucha contra el tráfico de drogas, debiendo prestarse una especial atención al ámbito europeo y a la negociación de convenios bilaterales (G. P. Socialista).

11. El Congreso de los Diputados apela a la contribución de los medios de comunicación social para evitar la negativa marginalización del colectivo de afectados por las drogas, evitando el tratamiento informativo exclusi-

vamente basado en los aspectos morbosos, anecdóticos o policiales (G. P. Vasco).

12. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a incorporar a los objetivos del Plan de Lucha contra la Droga, como factor preventivo de primera magnitud, la información y denuncia disuasoria de los efectos nocivos del uso y abuso de las denominadas drogas legales (G. P. Vasco).

13. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que de conformidad con lo que ya ha tratado, remita con carácter urgente a la Cámara en el presente período de sesiones la modificación del artículo 344 del Código Penal, en la línea de incrementar, dentro de los límites constitucionales, las penas que puedan recaer por tráfico de drogas, incluyendo la confiscación y congelación de todos los bienes de los traficantes (Agrupación IU-EC).

14. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que de conformidad con lo ya tratado, remita a la Cámara con la máxima urgencia la regulación de la Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas (Agrupación IU-EC).

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de mayo de 1987.—El Presidente de la Comisión, **Angel Díaz Sol**.—La Secretaria de la Comisión, **María Pilar Novoa Carcacia**. Por ausencia, **Carlos Revilla Rodríguez**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961